

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI**

**LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN
DERECHO**

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL Y
SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICACION: 7600131100012016 00580 00
DEMANDANTE: NATALI MONDRAGÓN GALVIS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO CAMPO BOJORGE

El Secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en la sentencia, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandante en ambas instancias comprobados dentro del proceso, así como las agencias en derecho fijadas:

1. Valor agencias en derecho en primera instancia	\$1.817.052.00.
2. Valor agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052.00.
3. Valor póliza judicial	\$27.656.00.
4. Valor otros gastos comprobados	\$0.00

Total valor liquidación de costas	\$3.661.760.00,

El valor total de la liquidación secretarial de costas y agencias en derecho es de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS.

Santiago de Cali, abril 16 de 2021

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

Secretaría: a Despacho el presente asunto, con la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría, para su aprobación.

Santiago de Cali, abril 16 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

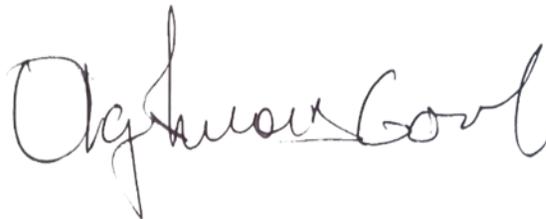
Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	801
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante	Natali Mondragón Galvis
Demandada	Herederos de Carlos Alberto Campo Bojorge
Radicación	76-001-31-10-001-2016-00580-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en este asunto, observa el Juzgado que se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 366 del Código General del proceso, motivo por el cual se le imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ